



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	135-0022-2018
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 14/02/2018	Hora: 10:19:35.2... Folios:

**RESOLUCION No.
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**EI DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus
atribuciones legales y delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que mediante resolución **135-0005-2018 del 16 de enero de 2018**, se otorga un permiso de vertimientos **INVERSIONES JERO S.A.S.** con NIT 901.083.251-6, representado legalmente por el señor **William Javier Rivera Montoya** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales a favor del predio llamado Estación de Servicio **TEXACO La Concha**, con matrícula Inmobiliaria N° 026-8184 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, ubicado en la Vereda Santa Gertrudis del Municipio de Concepción - Antioquia.

Que mediante escrito presentado por el señor **WILLIAM JAVIER RIVERA MONTOYA**, Representante Legal de **INVERSIONES JERO S.A.S.**, el 9 de febrero de 2018, radicado 135-0031-2018 del 14 de febrero de 2018 manifiesta que en la Resolución 135-0005-2018 se omitió la aprobación del plan de contingencia y plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos, solicitando la modificación de dicho acto administrativo en tal sentido.

Que mediante Resolución N° 112-2858-2017 del 21 de junio de 2017 se delegan unas competencias, estableciendo en el **Capítulo III De la Subdirección General de Planeación, Artículo 8 Oficina de Ordenamiento ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo**: *"Esta dependencia se encuentra adscrita a la Subdirección General de Planeación y estará encargada de adelantar los trámites relacionados con permisos, autorizaciones, concesiones, diagnóstico ambiental de alternativas y licencias ambientales relacionadas con: ... numeral 5° Planes de contingencia para el derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas, a excepción de los que hagan parte de un permiso de vertimientos, que serán atendidos por la dependencia respectiva, de acuerdo con la delegación de asuntos correspondientes a este documento"*.

Que el **Capítulo IV de la mencionada Resolución establece: De las Direcciones Regionales, Artículo 10° Direcciones Regionales**: *"De acuerdo a la estructura administrativa, existen en la Corporación cinco direcciones regionales compuestas por las sedes regionales de Bosques, Aguas, Porce Nus, Páramo y Valles de San Nicolás, las cuales respectivamente, se encargan de atender los siguientes asuntos en los municipios que la integran: Numeral 3° Concesiones de aguas y permisos de vertimientos de actividades del sector terciario de la economía, tanto en zona rural como urbana, exceptuando los aeropuertos que serán competencia de la Subdirección de Recursos Naturales"*.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

El **ARTÍCULO 2.2.3.3.5.4**. Establece: **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS**. *"Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:

21-Nov-16

F-GJ-78/N.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, Email: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Aguas Ext: 502, Bosques Ext: 503

Porce Nus: 866 01 24, Tecnoparque de Concepción Ext: 504

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 42

mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación”.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.

El ARTÍCULO 2.2.3.3.5.9. Nos habla de la MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO. “Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente”.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 2.2.3.3.5.5.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, se entra a definir el trámite administrativo relativo AL MODIFICATORIO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS a nombre de INVERSIONES JERO S.A.S. lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de La Regional Force Nus – CORNARE, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución N° 135-0005-2018 del 16 de enero de 2018 por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos a INVERSIONES JERO S.A.S. con NIT 901.083.251-6 representada legalmente por el señor William Javier Rivera Montoya para el sistema de Tratamiento de Aguas Residuales industriales a favor del predio llamado Estación de Servicio TEXACO La Concha, identificado con Numero de Matricula Inmobiliaria N° 026-8184, ubicado en la Vereda Santa Gertrudis del Municipio de Concepción – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo Segundo de la Resolución 135-0005-2018 del 16 de enero de 2018 quedará así: **OTORGAR permiso de vertimientos a INVERSIONES JERO S.A.S.** con NIT 901.083.251-6 representada legalmente por el señor William Javier Rivera Montoya para el sistema de Tratamiento de Aguas Residuales industriales a favor del predio llamado Estación de Servicio TEXACO La Concha, identificado con Numero de Matricula Inmobiliaria N° 026-8184, ubicado en la Vereda Santa Gertrudis del Municipio de Concepción – Antioquia.

Ruta: www.cornare.gov.co/gsj/ /Apoyof Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:

21-Nov-16

F-GJ-78/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

PARAGRAFO PRIMERO: APROBAR el plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos, presentado por INVERSIONES JERO S.A.S. con NIT 901.083.251-6 para la Estación de Servicios TEXACO "La Concha".

PARAGRAFO SEGUNDO: APROBAR el plan de contingencia para atención de derrames, presentado por INVERSIONES JERO S.A.S con NIT 901.083.251-6 para la Estación de Servicios Texaco La Concha.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al señor WILLIAM JAVIER RIVERA MONTOYA, con Cedula N° 98.473.238 como Representante Legal de INVERSIONES JERO S.A.S. con NIT 901.083.251-6 o quien haga sus veces al momento de la notificación.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director de la Regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 052060429133
Asunto: Vertimiento
Fecha: 14/02/2018
Proyectó: Natalia Melissa Echeverry Garcés / Abogada
Técnico: Iván Darío Ramírez Parra